

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072, 5073

OFICIO

Santiago de Cali, nueve de junio de 2020.

Señores

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI

Cali - Valle

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8
GARANTE: IVÁN DARÍO ROJAS PHILLIPS C.C. 72.224.721.
RADICACIÓN: 760014003007201900946-00

Por medio del presente le comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 2 de junio de 2020, dictada dentro del asunto de la referencia, dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., contra IVÁN DARÍO ROJAS PHILLIPS por carencia actual de objeto. SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas DSY – 178 al demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., o a quien este designe. TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas DSY – 178. CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandante. QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo. SEXTO: Sin costas. NOTIFIQUESE (fdo) CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO. JUEZ”.

Atentamente,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072, 5073**

OFICIO

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil veinte

Señores
POLICÍA NACIONAL

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8
GARANTE: IVÁN DARÍO ROJAS PHILLIPS C.C. 72.224.721.
RADICACIÓN: 760014003007201900946-00

Por medio del presente le comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 2 de junio de 2020, dictada dentro del asunto de la referencia, dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., contra IVÁN DARÍO ROJAS PHILLIPS por carencia actual de objeto. SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas DSY – 178 al demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., o a quien este designe. TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas DSY – 178. CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandante. QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo. SEXTO: Sin costas. NOTIFÍQUESE (fdo) CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO. JUEZ”.

Atentamente,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072, 5073
j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil veinte.

Señores

SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Barranquilla – Atlántico

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8
GARANTE: IVÁN DARÍO ROJAS PHILLIPS C.C. 72.224.721.
RADICACIÓN: 760014003007201900946-00

Por medio del presente le comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 2 de junio de 2020, dictada dentro del asunto de la referencia, dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., contra IVÁN DARÍO ROJAS PHILLIPS por carencia actual de objeto. SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas DSY – 178 al demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., o a quien este designe. TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas DSY – 178. CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandante. QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo. SEXTO: Sin costas. NOTIFÍQUESE (fdo) CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO. JUEZ”.

Atentamente,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario